



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXXIV

DURANGO, DGO.,

DOMINGO 29 DE

SEPTIEMBRE DE 2019

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 78

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

CONVENIO.-	DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL (RIF) EN TÉRMINOS DEL ANEXO 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL (CCAMFF) ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL MUNICIPIO DE INDE, DGO.	PAG. 2
CONVENIO.-	DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL (RIF) EN TÉRMINOS DEL ANEXO 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL (CCAMFF) ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL MUNICIPIO DE GRAL. SIMON BOLIVAR, DGO.	PAG. 28
CONVENIO.-	DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL (RIF) EN TÉRMINOS DEL ANEXO 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL (CCAMFF) ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, DGO.	PAG. 51
DECRETO.-	QUE CREA EL ÓRGANO DE SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030 EN DURANGO.	PAG. 75
DECRETO.-	POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL TERRITORIO DE LA CUENCA SANTIAGUILLO EN EL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 86

DECRETO



JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, en uso de las facultades que me confieren los artículos 98, fracciones VII y XII de la Constitución Política Local, 16 y 28 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5, fracción II, y 10 de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable del Estado de Durango, tengo a bien emitir **DECRETO POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL TERRITORIO DE LA CUENCA SANTIAGUILLO EN EL ESTADO DE DURANGO**, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos, circunstancia que correlativamente se establece en el artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la obligación de las autoridades estatales para ejecutar programas y con el objeto de conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado, evitar su deterioro y extinción para prevenir y combatir la contaminación ambiental.

SEGUNDO: Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y el artículo 26 del citado ordenamiento establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política social y cultural de la nación.

TERCERO: Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 señala que un uso irracional de los recursos naturales en aras de propiciar una mayor productividad económica y por ende, la apropiación de cuantiosas ganancias por unas cuantas personas. Numerosas empresas industriales y unidades agrícolas de producción, operan sin regulación alguna depredando el medio ambiente, explotando los suelos, emitiendo gases contaminantes, deforestando zonas, sin valorar que se trata en muchos casos de recursos no renovables, por este motivo, los gobiernos estatales y municipales deben asumir políticas y acciones que protejan la biodiversidad de sus territorios tanto para la vida del presente, como para las generaciones futuras. Es por ello, señala, que la presente Administración 2016-2022, trabaja de manera comprometida en este sentido. Se promueve un estado saludable en materia de suelo, agua y aire, minimizando toda forma de contaminación. Se fortalecen prácticas productivas, ecológicas y una nueva cultura del cuidado de nuestro planeta, en el que se establecen relaciones solidarias entre

DESPACHO DEL EJECUTIVO



comerciantes, productores, organizaciones sociales y demás consumidores. De ahí la necesidad de formular un Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de la Cuenca Santiaguillo, que establezca la zonificación y usos del suelo con la participación de los sectores público, social y privado en esa zona.

CUARTO: Que la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable, y establecer las bases para, asegurar el derecho que toda persona tiene a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, y aplicar los principios de política ambiental y los instrumentos para lograr el ordenamiento ecológico Estatal y Regional.

QUINTO: Que la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, define al Ordenamiento Ecológico como un instrumento de política ambiental cuyo objeto es la planeación, dirigida a evaluar y programar el uso de suelos y el manejo de los recursos naturales en el territorio Estatal para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, proteger el ambiente y aprovechar los recursos naturales de acuerdo a su potencialidad.

SEXTO: Que el Programa de Ordenamiento es un instrumento de política ambiental, cimentado en información técnica y científica irrefutable, que determina esquemas de regulación de la ocupación territorial, maximizando el consenso entre los actores sociales y minimizando el conflicto sobre el uso del suelo, con el fin de establecer una serie de disposiciones legales que induzcan al empleo de mecanismos innovadores de participación pública, el uso de técnica y procedimientos de análisis geográfico, integración de información y evaluación ambiental.

SÉPTIMO: Que con fecha 21 de noviembre de 2014 en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente y los municipios de Santiago Papasquiaro; Nuevo Ideal; Canatlán; San Juan del Río; Coneto de Comonfort; y El Oro, suscribieron un convenio de coordinación con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de la Cuenca Santiaguillo, en el Estado de Durango.

OCTAVO: Que dicho proyecto fue asignado para su realización por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente a un grupo de consultores; con la participación interinstitucional de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); Servicio Geológico Mexicano (SGM); Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGDR); Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos



del Estado de Durango (CECyTED); instituto Tecnológico Superior de Santiago Papasquiari (ITSSP); Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP); Registro Agrario Nacional (RAN); Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF por sus siglas en Ingles); Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA); Representación en el Estado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU); Secretaría Estatal de Desarrollo Económico; Secretaría Estatal de Turismo; Instituto Tecnológico de El Salto (ITFS); Facultad de Ciencias Forestales de la UJED (FCF); Instituto para el Desarrollo Municipal para el Estado de Durango; Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango (COPRISED); Secretaría Estatal de Educación; Comisión del Agua del Estado de Durango (CAED); Gerencia Estatal de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR); Consejo de Cuenca de los Ríos del Presidio al San Pedro; Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (SECOPE); Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER); Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, Unidad Durango (INIFAP); Instituto Tecnológico de Durango (ITD); Instituto Tecnológico Valle del Guadiana (ITVG); Facultad de Biología de la UJED; Instituto de Silvicultura e Industria de la Madera de la UJED (ISIMA); Pronatura Noreste A.C.; Unidad de Conservación y Desarrollo Forestal Integral Topia S.C.; Comité Activo de la Cuenca de Santiaguillo, A.C.; y los municipios de Santiago Papasquiari, Nuevo Ideal, Canatlán, San Juan del Río, Coneto de Comonfort, y El Oro.

NOVENO: Que para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del convenio, se instaló, el 28 de noviembre de 2014, en el paraje "Las Alamedas", del poblado Fuentes del Llano, municipio de Nuevo Ideal, Durango, el Comité para el Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de la Cuenca Santiaguillo; renovándose este órgano colegiado de seguimiento al ordenamiento ecológico el día 01 de diciembre de 2017, en las instalaciones del Instituto Tecnológico de Durango, unidad a distancia, sito en parcela No. 315, predio 1/4 ejido Nuevo Ideal, municipio de Nuevo Ideal, Durango; en el que existe paridad en la representación de los tres órdenes de gobierno y por la sociedad civil, para garantizar su composición plural, identificándose a representantes de los sectores social, productivo y académico, quienes se integraron como miembros permanentes de esta instancia de planeación.

DÉCIMO: Que la Cuenca Santiaguillo se localiza en el centro del Estado de Durango, a unos 80 kilómetros al Norte de la Capital de Durango, entre los 24° 36' y 25° 11' de latitud norte, y los 104° 36' y 105° 20' de longitud oeste, ocupando una superficie de 2,548.98 km². Abarca superficies de los municipios de Santiago Papasquiari, Nuevo Ideal, Canatlán, San Juan del Río, Coneto de Comonfort y El Oro.

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Bruno Martínez No. 143 Nte. Zona Centro C.P. 34000 TEL. 618) 1 37 78 55 y (618) 1 37 78 54



De acuerdo a la información vectorial de usos de suelo y vegetación serie III del INEGI 2010, el 30% de la superficie de la Cuenca Santiaguillo son bosques, 4% matorral crasicaule, 16% pastizales, 8% son cuerpos de agua (Laguna de Santiaguillo), 0.5% zonas urbanas y casi 43% son superficies destinadas a labores agropecuarias. La población en esta cuenca es de 29,430 habitantes, distribuidos en 237 localidades (INEGI, 2010). En la Cuenca se desarrollan actividades tradicionales productivas como la ganadería, agricultura, fruticultura y pesca. También se presentan cultivos permanentes, como árboles frutales, nopal y magüey.

Dentro de esta cuenca se localiza la Laguna Santiaguillo, declarada sitio RAMSAR en febrero de 2012. Dicha Laguna es significativa para las aves acuáticas que ahí invernan, por encontrarse dentro de una de las rutas de emigración más importantes, sobre todo para aquellas que anidan en Alaska y Canadá. Cuenta con una gran diversidad de especies, y es considerada uno de los 30 humedales más importantes de Norteamérica. El sitio RAMSAR, está comprendido por dos lagunas: la Laguna Superior, con una superficie de 8,647 ha, cuyo cuerpo de agua es permanente, y la Laguna Inferior con una superficie de 15,369 ha, la cual presenta condiciones de intermitencia, en función de las precipitaciones pluviales.

En la Cuenca, en los últimos años y derivado de las actividades que se desarrollan, se han ocasionado modificaciones negativas en la región, lo cual en conjunto con los fenómenos naturales como la sequía y la erosión han acelerado la transformación del humedal. La integridad del humedal y sus procesos naturales seguramente se verán afectados en forma severa, con gran seguridad de manera irreversible, si no se ejercen acciones que mitiguen y/o controlen el deterioro del sistema.

DÉCIMO PRIMERO: Que el Gobierno del Estado de Durango, consciente de las implicaciones ambientales que se suscitarán de no instrumentar las medidas pertinentes en la región de la Cuenca Santiaguillo decidió, el 21 de noviembre de 2014, conjuntamente con los Gobiernos Federal y Municipales que ocupan superficie en la cuenca, la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de la Cuenca Santiaguillo, por considerar que es el instrumento de política ambiental más adecuado para armonizar las actividades humanas y el medio ambiente de manera que se puedan asegurar condiciones de sustentabilidad en el corto, mediano y largo plazo. En este sentido, aquella solo podrá darse con base en tres ejes: el económico, el social y el ambiental, que a su vez están compuestos por múltiples variables. Por lo tanto, estamos ante la oportunidad de incorporar las visiones y los proyectos de manera que no se frene el desarrollo de esta región, enmarcando dicho desarrollo en criterios de sustentabilidad, integralidad y transversalidad.

DÉCIMO SEGUNDO: Que el hecho de que la Cuenca Santiaguillo esté sujeta a un Ordenamiento Ecológico, representa la oportunidad de exigir que el desarrollo se haga

DESPACHO DEL EJECUTIVO



de manera sustentable y demostrar que los instrumentos de política ambiental no deben ser un obstáculo para el crecimiento del territorio, y sí una garantía de la preservación del medio ambiente. Dentro de este esquema, se promoverá la vinculación y la integralidad de la toma de decisiones en los tres órdenes de gobierno sobre los temas que afectan el patrón de ocupación de este territorio, con la participación de la sociedad y la transparencia en la gestión ambiental.

En mérito de lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL TERRITORIO DE LA CUENCA SANTIAGUILLO

ARTÍCULO 1. Se aprueba el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de La Cuenca Santiaguillo, el cual tiene por objeto regular los usos del suelo, el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

ARTÍCULO 2. El Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de La Cuenca Santiaguillo, es de observancia general y obligatoria para las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias y en el marco de las disposiciones jurídicas aplicables para el ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 3. La aplicación, vigilancia, ejecución y seguimiento del presente Programa, compete al Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, sin perjuicio de las atribuciones de los tres órdenes de gobierno.

ARTÍCULO 4. El Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de La Cuenca Santiaguillo, comprende el área de la Cuenca Santiaguillo, localizada en el centro del Estado de Durango, a unos 80 kilómetros al Norte de la Capital de Durango, entre los 24° 36' y 25° 11' de latitud Norte, y los 104° 36' y 105° 20' de longitud Oeste, ocupando una superficie de 2,548.98 km². Abarca superficies de los municipios de Santiago Papasquiari, Nuevo Ideal, Canatlán, San Juan del Río, Coneto de Comonfort y El Oro.

ARTÍCULO 5. Las obras o actividades que se realicen dentro del área que comprende La Cuenca Santiaguillo, el otorgamiento de los permisos de usos de suelo o de construcción y las constancias de zonificación, se sujetarán a lo dispuesto en la legislación aplicable en el ámbito de su respectiva competencia.

ARTÍCULO 6. El Plan Estatal de Desarrollo, los Programas Estatales Sectoriales de mediano Plazo, y los Planes Municipales de Desarrollo con jurisdicción en la Cuenca,

DESPACHO DEL EJECUTIVO



deberán ajustarse al Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de La Cuenca Santiaguillo.

ARTICULO 7. El Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de La Cuenca Santiaguillo, servirá como referencia a los ordenamientos ecológicos territoriales locales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

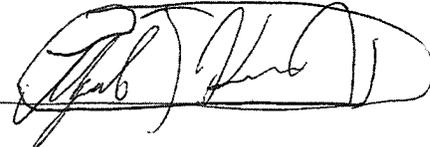
SEGUNDO. El Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de La Cuenca Santiaguillo, deberá ser publicado en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en un plazo no mayor a 30 días, posteriores a la publicación del presente Decreto.

Dado en la residencia oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.


DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO




ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG
SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

DESPACHO DEL EJECUTIVO



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado